



- ✓ **MINISTERIO DE TURISMO:** Garantías de funcionamiento (página 1)
- ✓ **GRUPO 10-16:** Convenio Décima Ronda (página 2)
- ✓ **TELEMEDICINA:** Reglamentación (página 2)
- ✓ **MTOP - DNT:** Transporte De Carga Profesional Calendario 2024 (página 3)
- ✓ **REESTRUCTURAS SOCIETARIAS:** Plazos para el pago de tributos (página 3)
- ✓ **IRPF-IASS:** Ley N° 20.275 (página 4)
- ✓ **TRANSPORTE DE PASAJEROS:** Fideicomiso para la movilidad sostenible (pág. 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE JUNIO 2024:** (páginas 6, 7 y 8)

Mayo 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1619

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/05/2024	38,781	38,781	37,50	39,90
17/05/2024	38,497	38,497	37,25	39,75
20/05/2024	38,408	38,408	37,25	39,65
21/05/2024	38,285	38,285	37,15	39,55
22/05/2024	38,466	38,466	37,25	39,65
23/05/2024	38,478	38,478	37,30	39,70
24/05/2024	38,546	38,546	37,35	39,85
27/05/2024	38,553	38,553	37,35	39,75
28/05/2024	38,529	38,529	37,40	39,80
29/05/2024	38,744	38,744	37,65	40,05
30/05/2024	38,709	38,709	37,50	39,90
31/05/2024	38,792	38,792	37,55	40,05

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE JUNIO 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,0312 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Junio/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 60.312

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 12.062

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

MINISTERIO DE TURISMO GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO

El Ministerio de Turismo comunicó a las agencias de viaje y empresas de transporte turístico que tendrán plazo para presentar la garantía de funcionamiento hasta el 30 de junio de 2024, siempre que la vigencia de la misma cubra el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

Documentos a presentar

- Garantía de funcionamiento (original y dos copias)
- Certificado de contador (ver modelo: [Transporte y Agencia de Viajes / Agencia De Viajes y Transporte](#))

En los casos que la empresa se encuentre inscrita en las Secciones Agencia de Viajes y Transporte Turístico, deberá presentar únicamente la garantía de funcionamiento correspondiente a Agencia de Viajes.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



GRUPO 10-16 - ARTÍCULOS MÉDICOS Y/O EQUIPOS HOSPITALARIOS CONVENIO DÉCIMA RONDA

Se publicó el [Convenio Colectivo de la Décima Ronda](#) de negociación correspondiente al Grupo 10 Subgrupo 16 (Empresas que comercializan artículos médicos y/o equipos hospitalarios) de los Consejos de Salarios, con **vigencia retroactiva al 1º de enero de 2024**.

Vigencia

El Convenio abarca el periodo comprendido entre el **1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026**.

Ajuste salarial al 1º de enero de 2024

Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2024 un incremento salarial sobre los salarios vigentes según acta de fecha 19/1/24 (correctivo final), un ajuste de **4,4%** por concepto de ajuste semestral por inflación proyectada. Este porcentaje de ajuste, se acumula al correctivo final recogido en el acta del 19 de enero 2024.

Correctivos

- 1) A los 12 meses de vigencia del acuerdo (1/1/25), se aplicará si corresponde, un ajuste salarial -en más o en menos- por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores (1/01/2024 - 31/12/2024), y la acumulación de la inflación proyectada en el mismo período.
- 2) A los 24 meses de vigencia del acuerdo (1/1/2026), se aplicará si corresponde un ajuste salarial -en más o en menos- por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores (1/01/25 - 31/12/25), y la acumulación de la inflación proyectada en el mismo período.

Entrega de útiles escolares año 2024

La partida por concepto de útiles escolares continuará entregándose en febrero de cada año según lo establecido en la cláusula novena del acuerdo de fecha 4/11/21, pasando a ajustar por el valor del IPC correspondiente al año inmediato anterior (1º de enero - 31 de diciembre). El valor de la canasta correspondiente al año 2024 asciende a **\$1051** ($\$1.000 * \text{IPC año 2023} = 5,11\%$).

[VER ACTA](#)

Nota: Para otros Grupos y Subgrupos ver ["Situación Salarial al 1º de Enero de 2024"](#) de nuestra página Web, que incorpora las actas de ajuste salarial a dicha fecha que se van registrando ante el MTSS

TELEMEDICINA - REGLAMENTACIÓN

Mediante [Decreto 127/24 de 02/05/2024](#) se reglamentó la [Ley Nº 19.869 de 02/04/2020](#) referente a la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina. En el presente informe destacamos los aspectos más relevantes de la reglamentación.

Definición de Telemedicina

Se define la Telemedicina, como la provisión de servicios de salud mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, ya sea prestado en forma sincrónica (señal transmitida en tiempo real) o asincrónica (consulta diferida para su posterior evaluación), para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades y lesiones, investigación y evaluación, y para la educación continua de los proveedores de atención sanitaria, todo en interés de mejorar la salud de los individuos y sus comunidades.

[AMPLIAR](#)



MTOP - DNT - TRANSPORTE DE CARGA PROFESIONAL CALENDARIO 2024

La Dirección Nacional de Transporte comunicó a las empresas de transporte de cargas por carretera registradas en la **categoría profesional** que entre los meses de **Junio a Octubre** se procederá a la renovación anual de las Cédulas de Identificación y adquisición de los respectivos distintivos, de las unidades pertenecientes a su flota.

CALENDARIO DE RENOVACIÓN 2024:

Último dígito RUT	Vencimiento
0 y 1	03 de junio al 01 de julio de 2024
2 y 3	01 al 31 de julio de 2024
4 y 5	01 de agosto al 02 de septiembre de 2024
6 y 7	02 al 30 de septiembre de 2024
8 y 9	01 al 31 de octubre de 2024

Las empresas transportistas convocadas, deberán renovar en forma unificada la totalidad de unidades.

Es necesario cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar al día con los organismos tributarios
- No mantener adeudos con la DNT por concepto de multas
- Tener vigente el Certificado de Aptitud Técnica de los vehículos en los casos que corresponda
- Haber constituido domicilio electrónico en el MTOP.

El valor de los respectivas Cédulas de Identificación es de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) y el distintivo \$ 350 (pesos uruguayos trescientos cincuenta), por cada vehículo.

Aquellas Empresas que se presenten a renovar fuera del plazo previsto en el calendario, deberán abonar el doble del valor estipulado para las Cédulas de Identificación, manteniendo el valor del distintivo.

Se exhorta a los usuarios la realización de la renovación anual mediante el trámite en línea.

[Ver trámite de renovación](#)

REESTRUCTURAS SOCIETARIAS - PLAZOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS

Mediante [Resolución DGI 1057/24 de 16/05/24](#), se estableció el plazo para el pago de tributos, en caso de incumplir las condiciones establecidas en los [literales F\) y G\) del artículo 29 del Título 4 del Texto Ordenado 2023](#) y del [literal Q\) del artículo 38 del Título 7 del mismo Texto Ordenado](#).

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) - Impuesto al Patrimonio (IP)

- Incumplimiento se verifica en forma previa al vencimiento para los saldos anuales: el pago del IRAE y el IPat deberá efectuarse de acuerdo con el último dígito del número de RUC del contribuyente, en las fechas previstas para el pago de los referidos saldos, en el cuadro de vencimientos, según el grupo al que pertenezca.
- Incumplimiento se verifica en forma posterior al vencimiento para los saldos anuales: el pago del IRAE y el IPat, será el mes siguiente de la verificación de la causal de incumplimiento, de acuerdo con el último dígito del número de RUC del contribuyente, en las fechas previstas en el cuadro de vencimientos, según el grupo al que pertenezca.

[AMPLIAR](#)



IRPF-IASS

EXONERACIÓN A DETERMINADAS PARTIDAS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL - LEY N° 20.275

Se promulgó la [Ley N° 20.275 de 25/05/2024](#), que dispone el tratamiento tributario aplicable a ciertas partidas provenientes del nuevo régimen establecido por la [Ley de Reforma de la Seguridad Social N° 20.130 de 02/05/2023](#).

Detallamos a continuación las partidas exoneradas y la exclusión del hecho generador de los impuestos mencionados:

1. Beneficio parcial en forma de capital

El [artículo 87° de la Ley N° 20.130 de 02/05/23](#) de Reforma de la Seguridad Social estableció un nuevo beneficio parcial en forma de capital de carácter opcional. A través del mismo, las personas que cumplan ciertas condiciones, y que continúen en actividad o difieran la solicitud de jubilación un mínimo de 3 años luego de configurada la causal en el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, podrán optar por recibir el equivalente al 9% del saldo acumulado en sus cuentas de ahorro individual obligatorio, así como en la de ahorro voluntario y complementario, en su caso.

De acuerdo a la definición del hecho generador, este beneficio se encuentra gravado por el Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IASS) en la etapa de retiro del fondo.

La presente Ley estableció exonerar de IASS la referida partida.

2. Haberes sucesorios con relación a las cuentas de ahorro obligatorio, voluntario y complementario

Los artículos [99º](#) y [142º](#) de la Ley 20.130 de 02/05/2023, establecen que el saldo acumulado en las cuentas de ahorro individual, voluntario y complementario, integrará el haber sucesorio del causante, incluso en los casos de no haberse generado derecho a pensión de sobrevivencia.

La presente Ley dispuso declarar con carácter de interpretación auténtica, que las referidas partidas no se encuentran comprendidas en el hecho generador del IASS ni del IRPF.

Partidas que hubieran sido objeto de retención

En referencia a las partidas mencionadas anteriormente que hubieran sido objeto de retención, el responsable sustituto deberá realizar la devolución de los importes correspondientes a cada uno de sus titulares, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente Ley, en tanto los mismos no hubieran sido vertidos.

Si los mencionados importes hubieran sido vertidos, la DGI dentro del mismo plazo establecido anteriormente, procederá a su devolución a los titulares de tales haberes.

> Ver informes antecedentes de GPA sobre Reforma de la Seguridad Social

El programa también puede incluir la provisión de servicios de salud ocupacional y la promoción de una cultura de prevención que involucre a todos los actores relevantes.



TRANSPORTE DE PASAJEROS FIDEICOMISO PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

El [Decreto N° 143/024 de 15/05/2024](#) reglamentó lo referente a la implementación y desarrollo del "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible", rediseñando el esquema actual de reintegro al precio del gasoil empleado en el transporte público terrestre colectivo de pasajeros.

Se incorporan, entre otros, nuevos criterios de antigüedad máxima de la flota por razones ambientales, de eficiencia energética y de seguridad vial.

En el presente informe destacamos los aspectos más relevantes.

Implementación del reintegro

Los operadores de servicios de transporte público terrestre colectivo de pasajeros que actualmente integran el registro de los operadores que perciben reintegros del Fideicomiso de Administración del Boleto, pasarán a percibir los referidos reintegros de parte del "Fideicomiso para la Movilidad Sostenible" (FiMS) una vez este se encuentre operativo.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) conjuntamente con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Ambiente (MIEM) establecerán por Resolución todos los requisitos necesarios para acceder al reintegro mencionado.

Monto del reintegro

- **Reintegro para ómnibus a gasoil**

El valor del reintegro para los ómnibus a gasoil, será determinado y actualizado por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de acuerdo a:

- Los litros consumidos y;
- Kilómetros recorridos en cada subsistema de los servicios de transporte público terrestre colectivo de pasajeros (suburbano, interdepartamental, urbano del interior, urbano de Montevideo, departamental, etc.)

- **Reintegro para ómnibus con motorización exclusivamente eléctrica**

El Poder Ejecutivo establecerá, anualmente y por Resolución, los valores de reintegro para los ómnibus con motorización exclusivamente eléctrica cuya integración a la flota haya sido a partir del 1° de enero de 2024. Para la determinación de los valores de reintegro se considerarán costos de inversión y operativos estimados en un período cercano a la fecha de dictada la Resolución mediante la cual se establecen.

La primera determinación del reintegro se establecerá en julio de 2024 y entrará en vigencia al momento de su aprobación. Tendrá una primera actualización que entrará en vigencia en enero de 2025 y luego se actualizará cada 12 meses.

Los valores de reintegro se pagarán en 12 cuotas mensuales por subsistema en Pesos Uruguayos y se actualizarán cada 12 meses de acuerdo a la variación del IPC.

Exclusiones al cobro del reintegro

- **Ómnibus con antigüedad de 18 años:** A partir del 1° de enero de 2026, no serán considerados para el cálculo del reintegro, los litros consumidos de gasoil de aquellos ómnibus con más de 18 años de antigüedad.
- **Nuevos ómnibus a gasoil en Montevideo:** A partir de la entrada en vigencia del [Decreto N° 143/024 \(23/05/2024\)](#), los litros de gasoil consumidos por nuevos ómnibus a gasoil que se incorporen al subsistema de transporte público terrestre colectivo de pasajeros Urbano de Montevideo no percibirán reintegros.
- **Ómnibus con motorización exclusivamente eléctrica adquiridos con subsidios o beneficios tributarios:** No recibirán reintegro del FiMS los ómnibus con motorización exclusivamente eléctrica que sean adquiridos en el marco de programas públicos de subsidios o beneficios tributarios como los otorgados al amparo de la [Ley de Inversiones N° 16.906 de 7/01/1998](#), el subsidio establecido en el [Art. 349 de la Ley N° 19.670 de 15/10/018](#), el Programa "Subite Buses" del MIEM, u otros similares.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- JUNIO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	24	24	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Febrero/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Mayo/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Mayo/24:	- FIS
1474	mensual a Mayo/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Mayo/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Mayo/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Mayo/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Mayo/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	----------------------------	---

Pago:

Mayo/24:	- IMEBA y Adicionales
----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Febrero/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por Mayo/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	--------------	--

Contribuyentes

1474	por Mayo/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Mayo/24:	- FIS
1892	por Mayo/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Febrero/24

	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por Mayo/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por Mayo/24:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por MAYO/24**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380):

20 DE JUNIO DE 2024

IRPF - IRNR por MAYO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE JUNIO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE JUNIO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

24 DE JUNIO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por MAYO/24

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Noviembre/23

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Abril/24

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por MAYO/24

11 DE JUNIO DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por MAYO/24

25 DE JUNIO DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en MAYO/2024

Calendario general de JUNIO/24 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE JUNIO DE 2024



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE JUNIO 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentraliza da Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	24	12	12	18	20	17	17	13	24	24	24
1	24	12	12	18	20	17	17	13	24	24	24
2	24	12	12	18	20	17	17	13	24	24	24
3	24	12	12	18	20	17	17	13	24	24	24
4	24	12	12	18	20	17	17	13	24	24	24
5	24	12	12	18	20	18	18	13	24	24	24
6	24	12	12	18	20	18	18	13	24	24	24
7	24	12	12	18	20	18	18	13	24	24	24
8	24	12	12	18	20	18	18	13	24	24	24
9	24	12	12	18	20	18	18	13	24	24	24

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/11/2023	04/06/2024